



RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO N.º 2093319001600 CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CDSCM "SAN JORGE", DE MADRID

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se adoptaron en las Residencias y Centros Deportivos Militares Dependientes del Mando de Personal del Ejército, una serie de medidas "inmediatas" reflejadas en su artículo 10. "...de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración", así como la suspensión de la apertura al público de las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del Real Decreto anteriormente indicado.

QUE en fecha 15 de junio de 2020 tuvo entrada en esta Jefatura de Asuntos Económicos escrito del representante legal de la empresa TRUST DE CATERING S.L., CIF. B-30852842 comunicando justificadamente la imposibilidad de ejecución del contrato con número de expediente 2093319001600 CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CDSCM "SAN JORGE", DE MADRID y solicitando indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 del RDL 8/2020, considerando suspendido automáticamente el contrato por el cierre impuesto por parte de las AAPP como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19,

QUE vista la solicitud remitida por la empresa adjudicataria, así como la conformidad con la misma remitida por el Responsable del Contrato el 17 de junio de 2020, este Órgano de Contratación, en virtud de las facultades establecidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, donde se establece las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y una vez apreciado que se dan las circunstancias que impiden la ejecución del contrato según lo estipulado en el artículo 34 del referido RDL, emitió Resolución de Suspensión de la Ejecución del Contrato el 15 de junio de 2020, estableciendo así mismo, una vez se produjera el levantamiento de la suspensión, el marco temporal para que la adjudicataria solicitara justificadamente las indemnizaciones establecidas en el RDL 8/2020.

QUE la Directiva 03/20 de 20 de mayo de 2020 del Jefe del Estado Mayor del Ejército establece las directrices generales, según las fases definidas por el Ministerio de Sanidad, que permitirán que el Ejército de tierra incremente su actividad diaria hasta alcanzar la normal anterior a la pandemia de acuerdo con el Plan de Transición a la nueva normalidad del Gobierno, preservando la salud del personal y evitando algún rebrote del COVID-19.

QUE las previsiones del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, deben seguir aplicándose hasta que resulte posible la prestación y el órgano de contratación así lo notifique. Para determinar la extensión temporal de esta suspensión (y sus consecuencias legales aparejadas), hay que tener en cuenta que la misma no podrá finalizar antes del 21 de junio de 2020, esto es,



cuando finalizó el estado de alarma, pero tampoco más tarde del 21 de julio de 2020, día a quo que marca la citada Disposición final Décima del Real Decreto-Ley, y a partir de la cual será imposible continuar aplicando ninguna de las medidas del mismo.

Por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva 03/20 del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

RESUELVO:

PRIMERO.- Apreciar que se dan las circunstancias para el levantamiento TOTAL de la suspensión del contrato nº 2093319001600 cuyo objeto es LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CDSCM "SAN JORGE", DE MADRID con la empresa TRUST DE CATERING S.L. como adjudicataria, a partir del 22 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Conceder al contratista un plazo de 10 días naturales desde la notificación de la presente resolución para remitir al Responsable del Contrato solicitud de indemnizaciones o compensaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 34 del RDL 8/2020, considere le ha producido la suspensión del contrato. Dicha solicitud deberá estar cuantificada e ir acompañada de la correspondiente documentación justificativa.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1.j) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en conexión con el artículo 114 d) de la LPAC y con el artículo 194 de la LCSP. La presente Resolución se notificará a los interesados en la forma que establecen los artículos 40 y 42 de la LPAC.

LA TENIENTE CORONEL JEFE ACCTAL. DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MAPER